

FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA NIT 890.800.975

**CERTIFICACIÓN DE REQUISITOS DE PERMANENCIA REGIMEN
TRIBUTARIO ESPECIAL**

Las suscritas Beatriz Eugenia Pardo Trujillo, Representante Legal y Ana Yamile Cano Duque, Revisora Fiscal, en uso de facultades estatutarias y legales nos permitimos certificar, en atención a lo previsto en el artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 1625 de 2016, con la modificación introducida por el Decreto 2150 de 2017, que:

Primero, la Fundación Obras Sociales Betania, es una entidad sin fines de lucro constituida mediante documento privado, el 10 de julio de 1960, con personería jurídica otorgada por la Gobernación de Caldas mediante resolución N° 000000011 de fecha 31 de agosto de 1960. cuyo objeto social desarrolla actividades misionales relacionadas con la protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, en particular población en situación de pobreza, adulto mayor, población rural o campesina, apoyando el acceso a la educación, la salud, la vivienda y la alimentación, en los términos del artículo 359 ET, numeral 5 literal (a). Las actividades que desarrolla la Fundación son de interés general y no existen requerimientos particulares para acceder a los mismos, es decir, a ellas tiene acceso la comunidad.

Segundo, la Fundación Obras Sociales Betania no realiza distribución indirecta de excedentes por no realizar pagos a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, cónyuges o compañeros permanentes o familiares parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil, ni a entidades donde los anteriores tengan participación o control, excepto por pagos laborales a los administradores, con el lleno de requisitos de seguridad social y parafiscal.

Tercero, el excedente determinado por la entidad se destina a programas que desarrollan su objeto social y/o se destinan a constituir asignaciones permanentes, según autorización y control por parte de la asamblea general y tal como consta en las actas de dicho órgano.

Cuarto, la Fundación Obras Sociales Betania lleva contabilidad regular de su actividad, en libros debidamente organizados, con utilización de estándares internacionales de contabilidad para el grupo 2 de convergencia y cumple la obligación de control de diferencias conciliatorias con las bases fiscales. Adicionalmente se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros cortados a diciembre 31 de 2025 (representante legal) y auditado y emitido el dictamen de estos (revisor fiscal).

Quinto, la Fundación Obras Sociales Betania no desarrolla contratos o actividades que puedan ser calificadas como configuradoras de defraudación fiscal. Todos sus contratos se suscriben y desarrollan en el entorno de verdad sabida y buena fe guardada.

Sexto, los miembros de junta directiva, fundadores, representantes legales de la entidad no han sido condenados ni declarados responsables por delitos de orden económico o social, ni contra el patrimonio económico. Tampoco han sido sancionados por caducidad contractual en contratos estatales.

Séptimo, en general, la Fundación Obras Sociales Betania cumple con las disposiciones legales y en general con todos los requisitos señalados en el título VI del libro primero del ET”.

Manizales, marzo 10 de 2026.



BEATRIZ EUGENIA PARDO TRUJILLO
Representante Legal



ANA YAMILE DUQUE CANO
REVISORA FISCAL
TP 62076-T